

Año 2005 II:	Ingresos brutos	Base de reparto	% de reparto
11811 Nueva Información Telefónica, S.A.U.	3.554,08	3.554,08	0,02%
Global Crossing PEC España, S.A.U.	3.386,58	3.386,58	0,02%
Aló Comunicaciones España, S.L.U.	3.004,94	3.004,94	0,02%
Equant Spain, S.A.	2.657,11	2.652,86	0,01%
Itelazpi, S.A.	2.078,28	2.078,28	0,01%
Meridian Phone, S.L.	1.762,27	1.762,27	0,01%
Sarenet, S.A.	1.480,41	1.480,41	0,01%
Dania Servicios Telefónicos, S.L.	1.185,09	1.185,09	0,01%
Tíscali España, S.L.U.	1.152,78	1.152,78	0,01%
IDT Spain, S.L.	5.963,92	1.030,67	0,01%
Tecnologías de la Información y Redes para las Entidades Aseguradoras, S.A.	426,87	426,87	0,00%
Switch Global Solutions, S.L.	851,87	851,87	0,00%
Orbitel Comunicaciones Latinoamericanas, S.A.	2.669,32	711,80	0,00%
Adatel Telecomunicaciones, S.A.U.	579,09	579,09	0,00%
More Minutes Communications, S.L.	221,54	221,54	0,00%

D) Operadores obligados a contribuir al Fondo nacional del servicio universal y cuantías resultantes del reparto del coste:

Los Servicios de esta Comisión consideran que el ánimo de la Resolución de 29 de noviembre de 2007 es compensar a TESAU por estar sujeta a una carga injustificada dada su obligación de proveer el servicio universal. En cambio, no sería oportuno trasladar sin más esa carga a otros operadores ya que se puede entender que muchos de ellos, se verían seriamente afectados en sus cuentas de resultados, dada su menor capacidad financiera.

Si además se hace un análisis de la situación financiera de las compañías, empleando por ejemplo, el ratio EBITDA de publicación en el Informe Anual, ya que es uno de los indicadores más consolidados en los últimos años para medir la rentabilidad operativa de la empresa, se observa que estos cuatro operadores aumentan el EBITDA cada año respecto al anterior, no pudiendo aseverarse lo mismo de otros operadores que figuran en las listas y tablas anteriores, que o muestran EBITDA en retroceso o incluso alguno se encuentra en cifras negativas.

Adicionalmente, el auge adquirido por la telefonía móvil y el menor grado de separación entre los distintos servicios y empresas prestadoras de servicios de telefonía de voz están suponiendo que los operadores de telefonía móvil se estén beneficiando en cierta forma de que TESAU siga prestando el servicio universal a determinadas zonas y colectivos. .

Los anteriores motivos junto con la capacidad financiera de los operadores para hacer frente a la financiación del Servicio Universal, llevan a los Servicios de esta Comisión a proponer los siguientes operadores como los únicos que deban sufragar el coste del servicio universal, por el periodo de que es objeto este procedimiento. Ello no obsta, para que en próximos años, otros operadores puedan resultar obligados a la financiación de los ejercicios respectivos.

Año 2003:

Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal: 40,51 % de reparto.

Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima Unipersonal: 34,27 % de reparto.

Vodafone España, Sociedad Anónima: 14,69% de reparto.

France Telecom España, Sociedad Anónima: 10,52% de reparto.

Año 2004:

Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal: 39,64 % de reparto.

Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima Unipersonal: 32,51 % de reparto.

Vodafone España, Sociedad Anónima: 16,51% de reparto.

France Telecom España, Sociedad Anónima: 11,34% de reparto.

Año 2005:

Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal: 39,12 % de reparto.

Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima Unipersonal: 31,51 % de reparto.

Vodafone España, Sociedad Anónima: 18,45% de reparto.

France Telecom España, Sociedad Anónima: 10,91% de reparto.

Barcelona, 1 de agosto de 2008.—El Secretario (P.D. Acuerdo del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de 8 de mayo de 2008, BOE núm. 142 de 12.06.2008), Ignacio Redondo Andreu

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

49.103/08. *Anuncio del Fondo Español de Garantía Agraria por el que se da publicidad al acto de ejecución de la Sentencia de fecha 5-7-1999 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, relativa a los rendimientos establecidos, en los Planes de Regionalización Productiva correspondientes a las campañas 1993/94 y 1994/95.*

El Fondo Español de Garantía Agraria, da publicidad al acto de requerimiento de personación a efectos de ejecución de la Sentencia de 5 de Julio de 1999 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dimanante del recurso contencioso-administrativo número 266/94.

La ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 5 de julio de 1999, relativa a los rendimientos establecidos en los Planes de Regionalización Productiva correspondientes a las campañas 1993/1994 y 1994/1995 de la provincia Sevilla puede afectar a los agricultores de dicha provincia que solicitaron y cobraron las ayudas a los Cultivos Herbáceos en regadío, ayudas PAC, durante las campañas de comercialización 1993/94 y 1994/95.

Para la ejecución de la citada sentencia, el Organismo Pagador de Andalucía ha colaborado con el Fondo Español de Garantía Agraria. No obstante las actuaciones

realizadas, resta un grupo de agricultores (1.255) de la provincia de Sevilla que percibieron ayudas a los Cultivos Herbáceos en regadío, ayudas PAC, durante las campañas de comercialización 1993/94 y 1994/95 a los que no se les han podido hacer efectivos los pagos consecuencia de la ejecución de la mencionada sentencia por imposibilidad de localización de los interesados.

Por medio del presente anuncio se convoca a los agricultores que figuran en la relación, que siendo parte de este anuncio, no obstante, se publica en la página web del Organismo (www.fega.es novedades), para que se presenten en el Servicio de Ayudas de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Sevilla, de la Junta de Andalucía, sito en Polígono Industrial Hytasa, calle Seda, s/n., de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, al objeto de realizar los trámites necesarios para la total y efectiva ejecución de la Sentencia de 5 de Julio de 1999 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Madrid, 28 de julio de 2008.—El Presidente, Fernando Miranda Sotillos.

49.127/08. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la Información Pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras de Abastecimiento a los núcleos inmediatos al acueducto Tajo-Segura. Términos municipales de Castillo de Garcimuñoz y Villarejo-Periesteban (Cuenca).*

La Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, aprueba y declara de interés general la obra de «Abastecimiento a los núcleos inmediatos al Acueducto Tajo-Segura». Declarando la urgente ocupación de los terrenos afectados el Real Decreto-Ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se somete a Información Pública la relación de bienes y derechos objeto de la expropiación, la cual se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en los demás medios que establece el artículo 18 de la Ley, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 30 de julio de 2008.—El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.